MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 440 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 19 AGO. 2013

VISTO:

El Memorando Nº1133-2013-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 12 de agosto de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Baja de Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, por causal de estado de obsolescencia y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo Nº007-2010-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando de Visto, solicita la baja de diversos bienes muebles, que se encuentran incorporados en el patrimonio del PSI, por las causal de obsolescencia, alcanzando el Informe Técnico N°003-2013-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, el Informe Nº 005-2013-AG-PSI-OAF/MPM, del Especialista en Soporte Informático, de fecha 17 de julio de 2013, el Informe Nº 10-2013-MINAGRI-PSI-OAF-LIRS, de fecha 12 de julio de 2013, y el Informe Nº 09-2013-MINAGRI-PSI-OAF-LOG-FDV, de fecha 02 de agosto de 2013, de la Encargada de Control Patrimonial, así como la documentación sustentatoria que adjunta;

Que, el Informe Técnico N°003-2013-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, indica que de la documentación analizada y la verificación física a los bienes muebles, se recomienda la baja los 816 bienes que han sido calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que presentan un estado de conservación malo, por consiguiente no son útiles para el sistema educativo, por tanto no es de aplicación la Ley Nº 27995, Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones en Extrema Pobreza"; asimismo, de acuerdo a sus características técnicas se encuentran comprendidos en el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – Ley Nº 27314", en la relación señalada en el Anexo Nº 2 "Categoría de REE", en el Numeral 3: Equipos de Informática y telecomunicaciones; literal b) Sistemas Informáticos Personales: computadoras personales, incluyendo unidad central, ratón,

pantalla y teclado); y el Numeral 4: Aparatos Electrónicos de Consumo: videocámaras y otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonidos o imágenes; y, asimismo, conforme al Anexo 1: Definiciones, se entiende como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos;

Que, también en el referido Informe se señala que el PSI como entidad pública generadora de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos debe contribuir con las políticas del Estado, que buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud poblacional; por lo que resulta pertinente realizar la donación de los 816 bienes muebles catalogados por RAEE, de manera responsable, a una empresa debidamente autorizada, la cual asegure el correcto manejo de estos residuos, reciclándolos en forma adecuada de acuerdo a las normas vigentes;

Que, es necesario aprobar la baja de los bienes referidos anteriormente, por la causal de estado de obsolescencia y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, prevista en el literal b), del inciso 3.2.1, del numeral 3.2, del Punto 3, de la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución 021-2002-SBN; y el Punto VI, Numeral 6.1. Procedimiento de Baja de bienes muebles calificados como RAEE, de la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada con Resolución Nº 027-2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013;

Que, la Directiva Nº 003-2011-AG-PSI-OAF: "De Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", aprobada con Resolución Directoral Nº 177-2011-AG-PSI, de fecha 13 de mayo de 2011, regula en su Capítulo III la Baja de Bienes Patrimoniales, estableciendo el procedimiento a seguir para este tipo de actos de disposición de bienes muebles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando Nº827-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, indica que habiéndose cumplido con los presupuestos técnicos y legales previstos en las normas antes citadas, recomienda se proceda a dar de baja a los bienes indicados en la relación adjunta al Informe Técnico N°003-2013-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, por la causal de estado de obsolescencia calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

De conformidad con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N°021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Baja de los 816 bienes muebles, por causal de obsolescencia y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo código patrimonial, descripción, estado de conservación, cuenta contable,

Resolución Directoral Nº 440 -2013-MINAGRI-PSI

valor de adquisición, valor en libros, causal de baja, utilidad para el sistema educativo, acto de disposición, están detallados en el Anexo que en veinte (20) folios forma parte de la presente Resolución; siendo el valor total en libros la suma ascendente a S/. 59,910.62 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diez y 62/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a disponer que los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, sean rebajados física y contablemente del Inventario y Patrimonio de la Entidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, hacer de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, la baja de los bienes materia de la presente Resolución, remitiendo los documentos pertinentes.

Artículo 4º.- La donación de los bienes dados de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se efectuará observando el procedimiento establecido en la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada con Resolución Nº 027-2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013;

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a publicar la presente Resolución en el portal web del PSI, así como su Anexo y el Informe Técnico N°003-2013-MINAGRI-PSI-OAF/LOG.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO